



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicado No. : 81001 2339 000 2020 00001 00
 Demandante : Jair Antonio Pérez Arroyave
 Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Caja de Retiro de las
 Fuerzas Militares -CREMIL-
 Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho
 Providencia : Auto que decide recurso

La parte demandante presentó el recurso de reposición (fl. 39-42) en contra de la providencia que admitió la demanda (fl. 37), para que se tenga como también demandada a la Nación – Ministerio de Defensa; a lo cual se accederá, teniendo en cuenta que en la demanda, en el poder que se otorgó y en la conciliación extrajudicial (fl. 1-12, 33), se le tuvo en tal condición; por lo anterior, se modificará dicha providencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la providencia del 16 de enero del presente año mediante la cual se admitió la demanda, la cual quedará así:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por Jair Antonio Pérez Arroyave, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL-.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a las demandadas Nación – Ministerio de Defensa, y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL-; y por estado al demandante.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público acreditado ante el Tribunal Administrativo de Arauca.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante que deposite en la cuenta corriente única nacional No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia, CSJ-Derechos, Aranceles, Emolumentos y Costos-CUN, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000) para pagar los gastos ordinarios del proceso, lo cual debe hacer dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

FL. 45
4:54 pm
19 FEB 2020
Rayza R



2
Proceso: 81 001 2339 000 2020 00001 00
Demandante: Jair Antonio Pérez Arroyave

SEXTO: ORDENAR correr traslado de la demanda a las demandadas y al Ministerio Público, conforme lo establece el artículo 172 del CPACA.

SEPTIMO: REQUERIR a las entidades demandadas para que alleguen el expediente administrativo, conforme lo exige el parágrafo 1 del artículo 175 de CPACA.

OCTAVO: RECONOCER personería al Abogado Daniel Enrique Fuentes Betancurt, para intervenir en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado